

05 NOV 2020

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1087

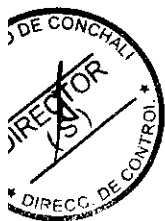
LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N°906 del 04.06.2012 Aprueba reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado con Decreto Exento N°702 del 12.08.2020; Decreto Exento N°701 del 12.08.2020 que Aprueba Bases y Cronograma FONDEVE 2020, Modificado por Decreto Exento N°711 del 14.08.2020 y Decreto Exento N°892 del 02.10.2020 que Aprueba Nomina de Proyectos Admisibles; Convenio Fondevé 2020 de fecha 05.10.2020; Certificado Presupuestario N°295 del 12.08.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Check List de Postulación; Carta de Presentación Postulación Fondevé; Antecedentes del Proyecto; Descripción detallada del Proyecto; Matriz de Costos; Declaración Jurada Simple; Acta de Aprobación de la Directiva Junta de Vecinos; Evaluación de Factibilidad Técnica; Certificado del 21.09.2020 del Secretario Municipal que certifica que el Permiso de uso esta Vigente; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro del 03.09.2020 del Registro Civil e Identificación; Certificado de Vigencia del 03.09.2020 del Registro Civil e Identificación; Certificado Receptores de Fondos Municipales del 02.09.2020; Memorandum N°253 del 13.08.2020; Cotización; Copia de Rol Único Tributario; Cotización; Tabla de ponderación; Registro Fotográfico y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio FONDEVE 2019, de fecha 05 de octubre del año 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra la JUNTA DE VECINOS "DOCTOR LUCAS SIERRA", RUT: N° 65.037.578-5, personalidad jurídica N° 1416, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 41, representada por su Presidenta, doña ENEDINA TRONCOSO CEPEDA, cédula nacional de identidad N° 9.768.238-0, con domicilio en Pasaje Durango N° 4203 y por su Tesorera, doña FRESIA INOSTROZA VÁSQUEZ, cédula nacional de identidad N° 4.575.128-7 con domicilio en Pasaje Durango N° 4329, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 906 de fecha 04 de Junio de 2012, la Municipalidad aprobó Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado mediante Decreto Exento N° 702 de fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido de incorporar a continuación del artículo 35°, un "Artículo Único", que dice relación al aporte organizacional será de un 0%. La municipalidad Aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2020, mediante Decreto Exento N° 701 de fecha 12 de agosto y modificado por Decreto Exento N° 711 de fecha 14 de agosto, ambos del año 2020. A través de Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de septiembre del año en curso, se aprueba nómina de proyectos admisibles correspondientes a FONDEVE 2020, la que fue sancionada mediante Decreto Exento N° 892 de fecha de 02 de octubre del año 2020.



**SEGUNDO:** La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número 359 según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.

**TERCERO:** El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto denominado “Instalación Cámaras de Seguridad (4)” en el ámbito de Infraestructura para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

- **Obra vendida, Instalación de Cámaras de Seguridad, según detalle de cotización; para lo cual se requieren los siguientes materiales: 1 NVR DUHUA 4 canales IP poe, 4 cámaras varifocal 2 MXL Bulet Exterior IP poe, 1 Disco Duro Video 1000 Gigas 1 Terabits, 3 rollo cable UTC Cat5 Exterior 1000% cobre, 1 instalación, configuración y puesta en marcha.**

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria a la orden de la organización.

Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

**CUARTO:** En las calidades que invisten, doña ENEDINA TRONCOSO CEPEDA, como Presidenta y doña FRESIA INOSTROZA VÁSQUEZ, como Tesorera, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando la Presidenta y la Tesorera obligadas a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes municipales recibidos, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2020.

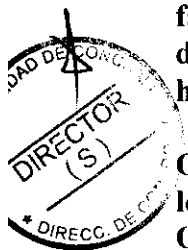
**QUINTO:** La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2020), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

**SEXTO:** El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**NOVENO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería como Presidenta de doña ENEDINA TRONCOSO CEPEDA y doña FRESIA INOSTROZA VÁSQUEZ, como Tesorera para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 01 de septiembre del año 2020.

**IMPUTACION:** 24.01.005.002 "Fondeve"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y**  
**TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**

  
**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

  
  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

~~RVF/DBF/nme.~~

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - SECPLA - DIDECO  
Org. Comunitarias - Finanzas - Adm. Municipal  
O.P.I.R. - Sec. Municipal  
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/





Municipalidad De Conchalí  
Dirección Asesoría Jurídica

## CONVENIO FONDEVE 2020

En Conchalí, a 05 de octubre del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra la **JUNTA DE VECINOS "DOCTOR LUCAS SIERRA"**, RUT: N° 65.037.578-5, personalidad jurídica N° **1416**, correspondiente a la **Unidad Vecinal N° 41**, representada por su Presidenta, doña **ENEDINA TRONCOSO CEPEDA**, cédula nacional de identidad N° 9.768.238-0, con domicilio en Pasaje Durango N° 4203 y por su Tesorera, doña **FRESIA INOSTROZA VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 4.575.128-7 con domicilio en Pasaje Durango N° 4329, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 906 de fecha 04 de Junio de 2012, la Municipalidad aprobó Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado mediante Decreto Exento N° 702 de fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido de incorporar a continuación del artículo 35º, un "**Artículo Único**", que dice relación al aporte organizacional será de un 0%. La municipalidad Aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2020, mediante Decreto Exento N° 701 de fecha 12 de agosto y modificado por Decreto Exento N° 711 de fecha 14 de agosto, ambos del año 2020. A través de Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de septiembre del año en curso, se aprueba nómina de proyectos admisibles correspondientes a **FONDEVE 2020**, la que fue sancionada mediante Decreto Exento N° 892 de fecha de 02 de octubre del año 2020.

**SEGUNDO:** La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número **359** según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.



**TERCERO:** El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de **\$1.600.000.-** (un millón seiscientos mil pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto denominado **"Instalación Cámaras de Seguridad (4)"** en el ámbito de **Infraestructura** para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

- Obra vendida, Instalación de Cámaras de Seguridad, según detalle de cotización; para lo cual se requieren los siguientes materiales: 1 NVR DUHUA 4 canales IP poe, 4 cámaras varifocal 2 MXL Bulet Exterior IP poe, 1 Disco Duro Video 1000 Gigas 1 Terabits, 3 rollo cable UTC Cat5 Exterior 1000% cobre, 1 instalación, configuración y puesta en marcha.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria a la orden de la organización.

Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

**CUARTO:** En las calidades que invisten, doña **ENEDINA TRONCOSO CEPEDA**, como Presidenta y doña **FRESIA INOSTROZA VÁSQUEZ**, como Tesorera, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando la Presidenta y la Tesorera obligadas a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes municipales recibidos, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2020.

**QUINTO:** La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2020), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

**SEXTO:** El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.



cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

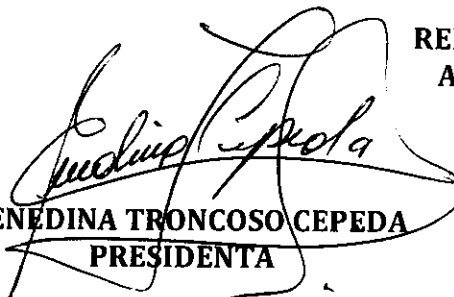
**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería como Presidenta de doña **ENEDINA TRONCOSO CEPEDA** y doña **FRESIA INOSTROZA VÁSQUEZ**, como Tesorera para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 01 de septiembre del año 2020.

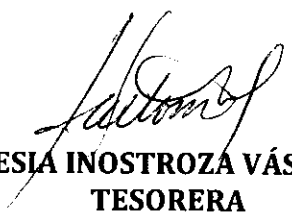
**DECIMO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente decreto Alcaldicio.



  
**ENEDINA TRONCOSO CEPEDA**  
**PRESIDENTA**

  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**



  
**FRESIA INOSTROZA VÁSQUEZ**  
**TESORERA**

RVF/CMA/xcg.-

**Junta de Vecinos N°47**  
**Dr. Lucas Sierra**



Constituida el 06 de Nov. de 2011 en la ciudad de Conchalí

UV 41

DE Lucas  
Suena  
FRP. No. 359

(10)

## CHECK LIST DE POSTULACIÓN

N°	DOCUMENTOS	✓
1	Formulario N°1: Carta de presentación FONDEVE 2020	✓
2	Formulario N°2: Antecedentes del Proyecto y pre aprobación	✓
3 <sup>m</sup>	Formulario N°3: Matriz de Costos	✓
4	Formulario N°4: Acta aprobación de la directiva de la junta de vecinos	✓
5	Formulario N°5: Acreditación de lugar de funcionamiento (Junta de Vecinos sin Comodato o Permiso de Uso), para proyectos de Equipamiento.	
6	Formulario N°6: Declaración Jurada Simple cumplimiento de normas	✓
8	Certificados de Personalidad Jurídica	✓
9	Certificado de Vigencia.	✓
10	Certificado de Receptor de Fondos Municipales. (el cual puede ser ingresado por la secretaria ejecutiva)	✓
11	Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos.	✓
12	Certificados de Deudas. (Emitido por Dirección de Administración y Finanzas). (el cual puede ser ingresado por la secretaria ejecutiva)	✓
13	Certificado de Permiso de Uso o Comodato (en los casos de proyectos que contemplen el ámbito de infraestructura y/o mejoramiento de sede )	✓
14	Fotocopia de la Cuenta de Ahorro Bancaria	✓
15	Fotocopia de RUT de la Junta de Vecinos.	✓
16	Cotización (manual o digital) o presupuestos formales.	✓
17	Registro fotográfico para que los proyectos que contemplan infraestructura (estado previo del espacio que quieran mejorar).	✓
18	<u>Curriculum Vitae</u> (en caso de realización de talleres)	



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI